



CONCEJO MUNICIPAL DE SANTA CRUZ DE LA SIERRA

LEY AUTÓNOMICA MUNICIPAL GAMSCS N° 1241
06 DE DICIEMBRE DE 2019

Ing. Percy Fernández Añez
ALCALDE MUNICIPAL DEL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE
SANTA CRUZ DE LA SIERRA

Por cuanto, el Concejo Municipal ha sancionado la siguiente Ley;

DECRETA:

“LEY DE FINANCIAMIENTO PARA EL PLAN DE PAVIMENTACIÓN DE AVENIDAS Y CALLES URBANAS DISTRITOS 5, 6, 7 Y 9”

Artículo 1. (Objeto).- La presente Ley Autonómica Municipal tiene por objeto aprobar el financiamiento para la construcción y pavimentación de avenidas y calles urbanas en los Distritos Municipales N° 5, 6, 7 y 9.

Artículo 2. (Autorización).- Se autoriza al Órgano Ejecutivo Municipal realizar las gestiones correspondientes para la aprobación ante las instancias pertinentes del Financiamiento por el proponente emergente de licitación pública internacional (Art. 75 D.S. N° 181 de 28 de junio de 2009) por el monto de Bs178.838.545,51 (Ciento Setenta y Ocho Millones Ochocientos Treinta y Ocho Mil Quinientos Cuarenta y Cinco 51/100 Bolivianos), operación que será perfeccionada con la suscripción de un Contrato de Financiamiento, de conformidad a lo establecido en el Artículo 16, numeral 8 de la Ley N° 482 de Gobiernos Autónomos Municipales, bajo las siguientes condiciones mínimas:

° Plazo: 8 años

° Periodo de Gracia: 24 meses, igual al plazo de ejecución, debiendo iniciar la obligación de pago de la entidad a partir de los 24 meses luego de la orden de proceder y la recepción provisional de la totalidad de los trabajos ejecutados.

° Interés: 4,99% anual sobre saldos.

° Pago: Amortizaciones Trimestrales

Recursos de crédito que serán asignados a la ejecución del Plan de Pavimentación de Avenidas y Calles Urbanas del Municipio de Santa Cruz de la Sierra en los Distritos Municipales N° 5, 6, 7 y 9.

Artículo 3. (Certificación).- Se autoriza al Órgano Ejecutivo Municipal a efectuar las gestiones correspondientes ante el Viceministerio del Tesoro y Crédito Público dependiente del Ministerio de Economía y Finanzas Públicas, a fin de contar con la aprobación y certificación necesarios para el acceso al crédito, en el marco de la sostenibilidad financiera del Gobierno Autónomo Municipal de Santa Cruz de la Sierra y de la políticas financieras que viene aplicando en la administración racional de la deuda.

Artículo 4. (Ejecución).- El Órgano Ejecutivo Municipal, queda encargado de la ejecución y cumplimiento de la presente ley.



CONCEJO MUNICIPAL DE SANTA CRUZ DE LA SIERRA

Artículo 5. (Cumplimiento).- A efectos de cumplimiento de lo dispuesto en el Artículo 14 de la Ley N° 482 Ley de Gobiernos Autónomos Municipales, el Órgano Ejecutivo Municipal deberá remitir la presente Ley al Servicio Estatal de Autonomías - SEAS, para fines consiguientes.

DISPOSICIONES FINALES

Única. De acuerdo a lo establecido por el Artículo 14 de la Ley N° 482, de 9 de enero de 2014, de Gobiernos Autónomos Municipales, la presente Ley Autonómica Municipal deberá ser remitida al Servicio Estatal de Autonomías - SEA, para su registro en un plazo de quince (15) días hábiles siguientes a su publicación.

Remítase al Órgano Ejecutivo Municipal para su promulgación y publicación.

Es dada en el Salón de Sesiones "Andrés Ibáñez" del Concejo Municipal, a los seis días del mes de diciembre del año dos mil diecinueve.

Arq. Angelica Sosa de Perovic
CONCEJALA PRESIDENTA



Abg. Franz Javier Sucre Guzmán
CONCEJAL SECRETARIO

POR TANTO, la promulgo para que se tenga como Ley del Gobierno Autónomo Municipal de Santa Cruz de la Sierra.

Santa Cruz de la Sierra, 06 de diciembre de 2019.

Ing. Percy Fernández Añez.
ALCALDE MUNICIPAL